



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 428-2024-GM/MPH

Huancavelica, 16 de octubre 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 17430-2024 de fecha 22 de agosto de 2024, presentando por el señor Teófilo Mendoza Lagones, pensionista del D. L. N° 25030, quien solicita pago de subsidio por fallecimiento y sepelio de su señora madre Cirila Lagones de Mendoza, acaecido el día 01 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Sr. Teófilo Mendoza Lagones, pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el documento de vistos de la presente resolución, solicita pago de subsidio por gastos de sepelio y fallecimiento del quién en vida fue su señora madre Cirila Lagones de Mendoza, acontecido el día 01 de agosto del 2024;

Que, el artículo 142° del D.S. N° 005-90-PCM., Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y a su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros; el siguiente aspecto: "(...) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo, de conformidad al inciso j) de la norma acotada;

Que, el artículo 144° del citado reglamento, dispone que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo (Cónyuge, hijos o padres) se otorga al servidor por un monto de dos (2) remuneraciones totales. Asimismo, el artículo 145° de la misma norma, reconoce el otorgamiento del subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos (2) remuneraciones totales, a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De la misma forma, el artículo 149° señala que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, en esa línea, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), ha manifestado que "Los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponden únicamente a los servidores de la Carrera Administrativa, ya sea que estos se encuentren en la condición de activos o cesantes. Respecto a estos últimos, solo se considera a aquellos cuya pensión de jubilación se encuentre a cargo de la entidad donde laboraban"; del mismo modo, en relación al cálculo de dichos subsidios, ha informado que "La normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. Así, la base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho (...) En el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio";

Que, a través del Informe N° 635-2024-RCAyP-SGRH-GAF/MPH., el responsable de la Unidad de Control de Asistencia de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, opina que es procedente otorgar el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de 04 remuneraciones totales, al pensionista del D.L. N° 25030 de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, según la liquidación siguiente:

- Subsidio por fallecimiento dos (2) remuneraciones totales: $S/1,698.00 \times 2 = S/3,396.00$ soles
 - Subsidio por gastos de sepelio dos (2) remuneraciones totales: $S/1,698.00 \times 2 = S/3,396.00$ soles
- TOTAL subsidio por ambos rubros: $S/6,792.00$ soles.

Que, mediante Informe N° 839-2024-SGRH-GAF/MPH., la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala, la solicitud del señor Teófilo Mendoza Lagones cumple con los requisitos formales establecidos por la normativa para el pago de subsidio por fallecimiento y sepelio. El cálculo de los subsidios realizado por la Unidad de Control de Asistencia se ajusta, en principio a las disposiciones del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Sin embargo, se sugiere una revisión detallada para garantizar que la propuesta de pago sea conforme con todas las normativas vigentes y no genere inconsistencia legales o administrativas. Se sugiere, solicita opinión legal (...);

Que, mediante la Opinión Legal N° 199-2024-GAJ/MPH., de fecha 10 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara viable la solicitud de pago de subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo, a favor del recurrente Teófilo Mendoza Lagones, pensionista bajo el Régimen del D. L. N° 20530 y pensionista nombrado del Decreto Legislativo N° 276 en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, (...);

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, al proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE, la petición del recurrente Sr. TEOFILO MENDOZA LAGONES, el pago por subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio del quien en vida fue su señora madre Cirila Lagones de Mendoza, acaecido el día 01 de agosto del 2024; en consecuencia, debe ABONARSE al ex servidor recurrente en mención, la suma de S/6,792.00 (SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), por las consideraciones expuestas en la presente resolución, con la siguiente liquidación practicada por el responsable de la Unidad de Control de Asistencia.

- a) Subsidio por fallecimiento dos (2) remuneraciones totales: S/1,698.00 x 2 = S/3,396.00
b) Subsidio por gastos de sepelio dos (2) remuneraciones totales: S/ 1,698.00 x 2 = S/3,396.00
TOTAL SUBSIDIO POR AMBOS RUBROS: S/ 6,792.00

Artículo Segundo. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y a las demás áreas competentes, para que efectúen el pago correspondiente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera respectiva.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Unidad de Control de Asistencia.
Interesado.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAVELICA

Mag. Wilder Damián Cortez
GERENTE MUNICIPAL

